

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y GRUPO TITANIUM S.A.S., NIT. 900.749.719-7.

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **GRUPO TITANIUM S.A.S.**, sociedad identificada con **NIT.900.749.719-7**, representada legalmente por **CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.007.501 expedida en Bogotá D.C.; entidad que en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el CONTRATISTA; hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** al **CONTRATO DE OBRA No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **GRUPO TITANIUM S.A.S.**, celebraron el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), el **CONTRATO**, cuyo objeto es la **"EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES PARA EL REGRESO A LA PRESENCIALIDAD - GRUPO 10 - PALMIRA - VALLE DEL CAUCA"**.
2. De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: **"PLAZO: El plazo global del CONTRATO es de DOS (2) MESES, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del respectivo CONTRATO.**

*El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.*

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle.

Página 1 de 10



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y GRUPO TITANIUM S.A.S., NIT. 900.749.719-7.

*El incumplimiento en el plazo del contrato dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.*

*El contratista debe entregar la totalidad de diagnósticos aprobados por la interventoría y FINDETER en un plazo máximo de **UN (1) MES**. La ejecución de los mejoramientos deberá iniciar simultáneamente con la ejecución de los diagnósticos."*

*El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL CONTRATISTA. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la interventoría."*

3. De acuerdo con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "El valor del presente **CONTRATO** es **SETECIENTOS TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$703.023.766) M/CTE.**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y/o local a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**."

### 1. EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS

*El valor de la Ejecución de diagnósticos asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$31.366,400) M/CTE.**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, valor que corresponde a la sumatoria de las sedes a intervenir.*

### 2. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO

*El valor de la Ejecución de Obras de Mejoramiento asciende a la **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$671.657.366) M/CTE.**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la Utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones del orden nacional o local a que hubiere lugar.*

**Nota 1:** *El valor del presupuesto debe garantizar la funcionalidad y correcta operación de cada una de las áreas a intervenir dentro de las instituciones educativas,*

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle.

Página 2 de 10

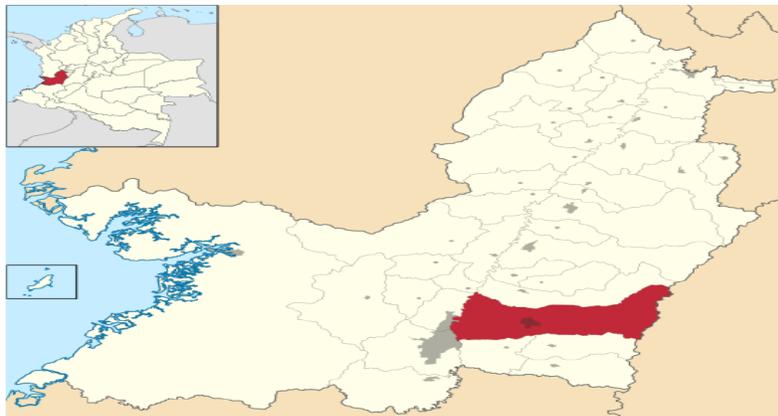
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y GRUPO TITANIUM S.A.S., NIT. 900.749.719-7.

de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos, conforme a los productos entregados del contrato y aprobadas por la Interventoría y FINDETER.

**Nota 2:** Con base en los resultados de la ejecución de cada proyecto, se definirán los alcances reales de cada intervención, teniendo como insumo la lista de precios fijos ofertados y las prioridades de intervención, las cuales serán presentadas para aprobación por parte de la interventoría y Findeter, pero garantizando que se conserve el valor final adjudicado.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.”

4. La **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCION** “Las obras a ejecutar para el Grupo 10 se realizarán en las sedes descritas en el numeral 2.2 de los Estudios Previos, documento que forma parte integral del presente Contrato.



**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevalentes en Colombia y en el Sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle.

Página 3 de 10

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y GRUPO TITANIUM S.A.S., NIT. 900.749.719-7.

*hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución de las obras y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el Contratista conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista bajo el presente Contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas. (...)*

5. El día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), se suscribió el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación del **CONTRATO** el día veinticinco (15) de mayo de dos mil veintidós (2022).
6. El día veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron el **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO**, mediante el cual se **MODIFICÓ** el listado de sedes priorizadas para la ejecución de obras de mejoramiento, estipuladas en la **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL PROYECTO** y se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **VEINTIÚN (21) DÍAS**, contados a partir del veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) hasta el dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).
7. El día catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron el **OTROSÍ No. 2** al **CONTRATO**, mediante el cual se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **VEINTIÚN (21) DÍAS**, contados a partir del diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) hasta el siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022) y se **ADICIONÓ** al valor del **CONTRATO** la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETESCIENTOS PESOS (\$22.381.700) M/CTE.**
8. Mediante oficio **GT-FIN.MEN.G10-PAL-0082-44741** de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), el **CONTRATISTA DE OBRA** solicitó la suspensión del **CONTRATO** en los siguientes términos:

"(...)

*A la fecha, Grupo Titanium S.A.S. ha ejecutado las actividades de obra que le han sido encomendadas, las cuales fueron resultado de la fase de diagnóstico (periodo del 25 de marzo al 24 de abril de 2022) y cuya intervención corresponde a ocho (8) sedes de las diez (10) priorizadas. Sin embargo, dado los cambios generados por la inclusión de tres instituciones educativas (Otrosí No. 01 con fecha del 20 de mayo de 2022) y a los requerimientos por parte de la Secretaría de Educación Municipal – SEM de Palmira, referentes a la realización de obras que requieren la actualización de diseños de paredes y reposición de espacios destinados al fortalecimiento del*

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle.

Página 4 de 10

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y GRUPO TITANIUM S.A.S., NIT. 900.749.719-7.

Programa de Alimentación Escolar – PAE principalmente; se solicita muy comedidamente, **suspender** el Contrato de Obra 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021) por un término de **once (11) días calendario** los cuales permitirán a la Secretaría de Educación Municipal – SEM de Palmira realizar dicha actualización y a Grupo Titanium S.A.S. conjuntamente con el Consorcio INESGO (Interventoría) ajustar los diagnósticos (Presupuestos y Cronogramas) de las instituciones educativas señaladas a continuación:

Institución Educativa	Sede	Actividad	Responsable
José Asunción Silva	Principal – Rural Corregimiento La Torre	Diseño Muro y Ampliación Cocina	SEM
		Ajuste Presupuesto y Cronograma	Grupo Titanium S.A.S. y Consorcio INESGO
Santa Bárbara	Miguel Mercado	Diseño Restaurante Escolar	SEM
		Ajuste Presupuesto y Cronograma	Grupo Titanium S.A.S. y Consorcio INESGO
Semillas de la Esperanza	Rodrigo de Bastidas	Diseño Comedor Escolar – remodelación Cocina	SEM
		Ajuste Presupuesto y Cronograma	Grupo Titanium S.A.S. y Consorcio INESGO
Sebastián de Belalcázar	Principal – Rural Corregimiento La Dolores	Diseño Restaurante Escolar	SEM
		Ajuste Presupuesto y Cronograma	Grupo Titanium S.A.S. y Consorcio INESGO

Así las cosas, se invita a gestionar y tramitar la suspensión por el plazo de once (11) días calendario con el objetivo de llevar a feliz término el contrato y cumplir con las expectativas de los interesados en el proyecto en especial de la comunidad educativa de Palmira, Valle del Cauca. (...)” [sic]

- Mediante oficio **EDYOMDEERPVG10-057** de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA**, avaló la solicitud efectuada por el **CONTRATISTA DE OBRA** en los siguientes términos:

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y GRUPO TITANIUM S.A.S., NIT. 900.749.719-7.

"(...) Cordial saludo:

*El contratista de la obra mediante oficio OF-082 del día 29 del mes en curso solicita la suspensión de ejecución de su contrato por once (11) días calendario, sustentada en los siguientes hechos:*

*1.-Los diagnósticos fueron realizados en el periodo del 25 de marzo al 24 de abril de 2022 y cuya intervención corresponde a las diez (10) sedes priorizadas. Sin embargo, dado los cambios generados por la inclusión de tres instituciones educativas (Otrosí No. 01 con fecha del 20 de mayo de 2022) y a los requerimientos en la reunión del 31 de mayo del presente año por parte de la Secretaría de Educación Municipal – SEM de Palmira, referentes a la realización de obras que requieren la actualización de diseños de paredes, reposición y ampliación de espacios destinados al fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE*

*2. Se requiere realizar trabajos de diseño, revisión y aprobación de los mismos a saber: muro de cerramiento y ampliación de cocina en la sede del corregimiento La Torre IE José Asunción Silva, ampliación del comedor y remodelación de la cocina en la sede Rodrigo de Bastidas IE Semilla de la Esperanza, restaurante escolar en la sede del corregimiento La Dolores de la IE. Sebastián de Belálcazar, Restaurante escolar en la sede Miguel Mercado de la IE Santa Barbará*

*3. los trabajos de ejecución de los mejoramientos en las sedes Instituto técnico comercial y Ana de Jesús Romero de la IE del Valle, sede Manuela Beltrán de la IE José Asunción Silva, sede José Vicente Concha de la IE Sagrada Familia están terminados*

*4. En esta semana se terminan los trabajos de mejoramiento en las sedes: Luis Fernando Vallejo de la IE Pablo VI y Los Tablones de la IE del mismo nombre de modo que se paralizaría la ejecución de las obras por falta de los nuevos diseños*

*La interventoría considera que los hechos son ciertos y que es necesario adelantar de manera inmediata las acciones pertinentes, para evitar que se vea impedida la terminación de las obras y se venza el plazo de ejecución del contrato, por lo tanto considera conveniente la suspensión del contrato y se espera que en los 11 días solicitados se resuelvan los inconvenientes mencionados para que se pueda concluir el contrato cumpliendo con el objeto y todos los alcances del mismo por lo cual, se recomienda a Findeter autorizar los trámites pertinentes para protocolizar la suspensión*

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle.

Página 6 de 10



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y GRUPO TITANIUM S.A.S., NIT. 900.749.719-7.

*La interventoría le solicita a la entidad contratante que, si se surte la suspensión del contrato de obra, se suspenda también el contrato de interventoría (...)" [sic]*

10. Mediante documento denominado "**CONCEPTO SUPERVISIÓN**" de fecha de primero (01) de julio dos mil veintidós (2022), la **SUPERVISIÓN** del **CONTRATO** reseñó lo siguiente:

*"(...) Con base en lo expresado por la Secretaria de Educación de Palmira, respecto a la suspensión por un término de once (11) días al contrato de obra No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021) y por extensión al de Interventoría No. 102346-020-2022 (PAF-MEN3-I-107-2021), esta supervisión eleva la solicitud y hace recomendación de realizar las suspensiones solicitadas, de conformidad con las comunicaciones elevadas por el contratista, y el aval emitido por la interventoría al respecto.*

*El tiempo de suspensión se utilizará para que se continúe con la revisión y aprobación de los conceptos profesionales y diseños aportados para la reposición de la ampliación de los espacios donde se ejecutarán las obras. Cabe aclarar que el contratista y la interventoría, ha iniciado labores en las sedes hasta donde se les ha permitido, teniendo a la fecha el estado de cada sede así:*

DEPARTAMENTO	SEDE	IE	OBSERVACION	% AVANCE DE OBRA
VALLE DEL CAUCA	LUIS FERNANDO VALLEJO	PAULO VI	FABRICACION DE PIEZAS Y TRANSPORTE DE MATERIAL - SE ESTA TRABAJANDO CON LO QUE YA LLEGO Y DISPONIBLE EN CIUDAD	55,00%
VALLE DEL CAUCA	MIGUEL MERCADO	SANTA BARBARA	FABRICACION DE PIEZAS Y TRANSPORTE DE MATERIAL - SE ESTA TRABAJANDO CON LO QUE YA LLEGO Y DISPONIBLE EN CIUDAD	55,00%
VALLE DEL CAUCA	DEL VALLE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DEL VALLE	SEDE TERMINADA Y ENTREGADA	100,00%
VALLE DEL CAUCA	ANA JESUS ROMERO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DEL VALLE	SEDE TERMINADA Y ENTREGADA	100,00%
VALLE DEL CAUCA	TABLONES RURAL	TABLONES	EN ELABORACION - EN AJUSTE DISEÑOS DE LAS AMPLIACIONES	48,00%
VALLE DEL CAUCA	JOSE VICENTE CONCHA	SAGRADA FAMILIA POTRERILLO	SEDE TERMINADA Y ENTREGADA	100,00%
VALLE DEL CAUCA	PRINCIPAL - CORREGIMIENTO LA TORRE	JOSE ASUNCION SILVA	EN ELABORACION - EN AJUSTE DISEÑOS DE LAS AMPLIACIONES	38,00%
VALLE DEL CAUCA	MANUELA BELTRAN	JOSE ASUNCION SILVA	SEDE NUEVA, REPRIORIZADA	100,00%
VALLE DEL CAUCA	LA DOLORES	SEBASTIAN DE BELALCAZAR	SEDE NUEVA, REPRIORIZADA - EN AJUSTE DISEÑOS DE LAS AMPLIACIONES	28,00%
VALLE DEL CAUCA	RODRIGO DE BASTIDAS	SEMILLA DE LA ESPERANZA	SEDE NUEVA, REPRIORIZADA - EN AJUSTE DISEÑOS DE LAS AMPLIACIONES	28,00%

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y GRUPO TITANIUM S.A.S., NIT. 900.749.719-7.

*Es necesario tener en cuenta, que el contratista deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda y una vez se subsanen las causas que obligan a suspender los contratos de referencia, el contratista de obra deberá presentar una nueva programación ajustada al alcance y plazo contractual, que será aprobado por la interventoría y la supervisión, de manera que se logre realizar un seguimiento semanal a las obras de mejoramiento. Se aclara que la presente suspensión procede de conformidad con los términos establecidos en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA del contrato de obra y CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA del contrato de interventoría.*

*La recomendación por parte de la supervisión técnica y de la interventoría, de dar trámite a la suspensión solicitada por el contratista de obra, no lo exime de la posibilidad de sanción por procesos de incumplimiento parcial o total a los que haya lugar como tampoco del cobro y/o descuentos de los mismos.*

*Finalmente, la solicitud de suspensión de actividades del contrato de obra y de la interventoría no generara gastos de administración adicional por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER, el Patrimonio autónomo o Ministerio de Educación Nacional, ni futuras reclamaciones por parte del contratista. (...) "[ sic]*

11. El Comité Técnico mediante **Acta No. 29**, en sesión virtual del cinco (05) y seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022), aprobó e instruyó a la Fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, la elaboración de la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN**, en el sentido de **SUSPENDER** por el término de once (11) días el contrato de obra No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021). Lo anterior con base en el aval de la interventoría, el concepto del supervisor y la recomendación del Comité Técnico.
12. Conforme a la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA** referente a las modificaciones contractuales, se establece que el **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.
13. Conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción de la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 al CONTRATO**, la cual se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. –SUSPENDER:** la ejecución del **CONTRATO** por el término de **ONCE (11)** días, contados a partir del siete (07) julio de dos mil veintidós (2022), y hasta el diecisiete (17) de julio de dos mil veintidós (2022).

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle.

Página 8 de 10

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y GRUPO TITANIUM S.A.S., NIT. 900.749.719-7.

**SEGUNDA. – GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes al envío de este por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describen:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
Estabilidad y calidad de obra	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

**TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud de la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1**.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 102346-014-2022 (PAF-MEN3-O-092-2021) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y GRUPO TITANIUM S.A.S., NIT. 900.749.719-7.

**CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

**EL CONTRATANTE,**

**CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**  
Representante legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora  
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER**  
**PAF**

**EL CONTRATISTA,**

**CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓN**  
Representante legal  
**GRUPO TITANIUM S.A.S.**  
NIT. 900.749.719-7

